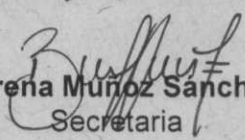


Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Radicado: 50711-40-89-001-2016-00021-00
Demandante: Olga Romero Córdoba.
Demandado: Andrés Alberto Gaviria Guetia.

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el 14 de agosto de 2023 se recibió memorial procedente del GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS de la CREMIL. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°625 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora PD. JUDITH ROCÍO NEGRETE SOLER, Coordinadora de Nómina y Embargos de la Caja de Retiros de las Fuerzas Militares – CREMIL, radicó el 14 de agosto de 2023 memorial mediante el cual solicita informar *“si sobre la asignación de retiro del demandado señor GAVIRIA GUETIA ANDRES ALBERTO se encuentra vigente medida cautelar de embargo de alimentos a favor de la señora demandante: ROMERO CORDOBA OLGA.”*

Por lo anterior se ordenará oficiar a la solicitante que, en este Despacho cursa el presente proceso, en el que el 25 de abril de 2016 se libró mandamiento de pago en contra del demandado ANDRES ALBERTO GAVIRIA GUETIA, y a favor de la señora OLGA ROMERO CORDOBA, como representante legal de su menor hija JHATHZEL XIMENA GAVIRIA ROMERO, por concepto de cuotas alimentarias no canceladas y las que en adelante se causaran. En virtud de lo anterior, el 25 de abril de 2016 se DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN del 30% del salario devengado por el demandado ANDRES ALBERTO GAVIRIA GUETIA, identificado con C.C. N°14.638.697, como miembro del Ejército Nacional de Colombia. Decisión que fue comunicada mediante Oficio N°139 del 11 de mayo de 2016 a la Sección de Nomina del Ejército Nacional de Colombia. Medida cautelar que se encuentra vigente.

Igualmente, se ordenará que se sigan efectuando los descuentos ordenados en auto del 25 de abril de 2016 de la Asignación de Retiro del demandado, y que en adelante, las sumas de dinero retenidas sean depositadas en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

Finalmente, se ordenará requerir a la demandante señora OLGA ROMERO CORDOBA, para que presente actualización de la liquidación del crédito, con la finalidad de verificar el estado del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la PD. JUDITH ROCÍO NEGRETE SOLER, Coordinadora de Nómina y Embargos de la Caja de Retiros de las Fuerzas Militares – CREMIL, para que efectué **EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 30% DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO** devengada por el demandado ANDRES ALBERTO GAVIRIA GUETIA, identificado con C.C. N°14.638.697, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Radicado: 50711-40-89-001-2016-00021-00

Demandante: Olga Romero Córdoba.

Demandado: Andrés Alberto Gaviria Guetia.

SEGUNDO: ORDENAR a la COORDINADORA DE NÓMINA Y EMBARGOS DE LA CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL que, las sumas de dinero retenidas de la asignación de retiro del señor ANDRES ALBERTO GAVIRIA GUETIA por concepto de cuotas alimentarias, sean puestas a disposición de este Juzgado para el presente proceso y a nombre de la demandante OLGA ROMERO CORDOBA, identificada con la C.C. N° 40.277.539, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N°507112042001, convenio con el Banco Agrario de Colombia S.A. NIT:800.037.800-8.

ADVERTIR al TESORERO/PAGADOR de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL que, el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas.

TERCERO: Por Secretaría **LIBRESE** el oficio respectivo, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la demandante OLGA ROMERO CORDOBA para que presente la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ARIEL IVAN MARIN COLORADO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 061 de fecha 16 de nov de 2023.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria